

ORDENANZA Nº: 2957/05.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2005

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 2773/05, de fecha 07 de junio de 2005, del Honorable Concejo Deliberante, la Municipalidad de Ramallo se adhiere a la Ley Provincial Nº 13.295; en cumplimiento a lo expresado por Nota Nº 110/05 DPRFM, de la Dirección de Relaciones Financieras Municipales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que para contraer la contratación de un empréstito, deviene necesario la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza respectiva;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, un préstamo por la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (u\$s 54.974.-)** equivalente al noventa por ciento (90%) del monto total, presupuestado para la ejecución del Proyecto “Adquisición de Equipos para Higiene Urbana” Nº 09218 monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del proyecto. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos correspondientes; en un todo de acuerdo a los requisitos contenidos en el Expte. Nº 4092-6857/05.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídase en todos sus términos, el Convenio de Préstamo el que como ----- Anexo I, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) El préstamo que se autoriza a contraer por el Artículo 1º, estará sujeto a ----- las condiciones financieras:

Amortización: En cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del cuatro por ciento (4 %) fija anual, variable conforme la variación registrada en la tasa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones de Descuentos de Certificados de Obras Públicas.

Período de Gracia del Capital: Ciento ochenta (180) días contados a partir del último desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización.

Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, contados a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.-----

ARTÍCULO 4º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ----- ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal “P.F.M.” adquisición de Equipos para Higiene Urbana Nº 09218.-----

ARTÍCULO 5º) Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en cuenta corriente bancaria denominada “Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Ramallo – Proyecto Nº 09218”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 6º) Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a ----- este Municipio, en garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de

amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio respectivo.-----

ARTÍCULO 7º) El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio; los prove-
----- nientes de la Ley 13.010, y/o toda otra norma sobre Descentralización
Tributaria que se sancione en el futuro.-----

ARTÍCULO 8º) Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios
----- para atender el pago del servicio de amortización e intereses del
Empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas
necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la repartición co-
----- rrespondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado
en el Artículo 4º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites,
operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios
establecido en el Convenio de Préstamo.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2005.-----